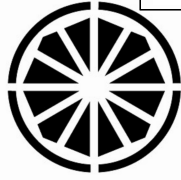




| |
|-------------------------------------------------|
| Este documento ha sido asentado en el libro de: |
| 2019 - LIBRO ÚNICO |
| Por SECRETARIO TÉCNICO, con: |
| Número: 7292/2020 Fecha: 22-10-2020 |
| Fedatario: Ernesto Julio Padrón Herrera Firma |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

DECRETO

Área de Hacienda y Servicios Económicos

Servicio de Presupuestos

En relación con el expediente nº 2020046533 relativo a la **Modificación Presupuestaria nº 48/2020** modalidad **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO** que por importe de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (342.332,94 €)**, ha sido incoado por orden del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, conforme establece la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto, resulta que:

1) Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Presidencia, de solicitud de modificación presupuestaria de transferencia de crédito, por importe de 342.332,94 €, dada la insuficiencia de crédito para la tramitación del complemento variable de productividad del personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020.

2) La modificación presupuestaria se financia con economías, de plazas vacantes y dotadas que se han producido durante el corriente año, relacionadas en el informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 1 de octubre de 2020.

3) Consta en el expediente certificado de existencia de crédito, documento contable RC con nº de documento 12020000052871, por importe de 342.332,94 €, firmado por el Órgano de Gestión Económico-Financiero.

4) La Intervención Municipal, con fecha 16 de octubre de 2020, emite informe desfavorable al expediente de modificación presupuestaria nº 48/2020, del siguiente tenor literal:

"/.../

3. La disminución propuesta va destinada, entre otras, a incrementar diversas aplicaciones presupuestarias de Gratificaciones, por cuantía de incremento superior a la disminución.

En lo que respecta al incremento en gratificaciones, el artículo 6.1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el "Régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración local", atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para determinar la cuantía global destinada a la asignación de gratificaciones, mientras que el artículo 6.2 atribuye al



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :22/10/2020 09:02:49

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA0EB9696CAF3DCBF14E544E82E488AAEB63438A en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020046533

Firmantes:

Luis Yeray Gutiérrez Pérez

ALCALDE PRESIDENTE 22-10-202008:31:39

Alcalde competencia para la asignación individual de las mismas, dentro de los límites señalados en el artículo 7.

En el presente expediente no se ha acreditado la existencia de acuerdo plenario por el que se establezca el incremento de la cuantía global de tal asignación, sin perjuicio de que corresponda al Alcalde resolver la Modificación de crédito propuesta, si bien en ejecución de un previo acuerdo plenario adoptado en cumplimiento de los preceptos señalados.

Asimismo, tampoco se ha acreditado el cumplimiento de los límites previstos en el art. 7 del Real Decreto 861/1986.

En consecuencia, por las razones expuestas, esta Intervención informa desfavorablemente el expediente de referencia."

5) El 16 de octubre de 2020, se pone en conocimiento del Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, que el expediente de modificación presupuestaria nº 48/2020 ha sido informado desfavorablemente por la Intervención Municipal.

6) El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, emite informe el 16 de octubre de 2020, del siguiente tenor literal:


"Visto el informe desfavorable de la Intervención Municipal, de fecha 16 de octubre del corriente año, respecto a la modificación presupuestaria núm. 48/2020, mediante transferencia de crédito, por importe total de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (342.332,94 €), se informa:

Prímero.- *Que en la transferencia se propone la minoración de partidas del Capítulo I, donde se han producido economías suficientes durante el corriente ejercicio presupuestario, así como la disminución de determinadas aplicaciones presupuestarias de las distintas Áreas de Gastos de productividad, donde existe crédito suficiente, según el informe suscrito por el Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, y la propuesta del Concejal-Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Presidencia.*

Segundo.- *Que se señala en el informe de la Intervención Municipal, que la disminución propuesta va destinada a incrementar aplicaciones presupuestarias de "Productividad", señalando que el artículo 6.1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para determinar la cuantía global destinada a la asignación de gratificaciones, mientras que el artículo 6.2 atribuye al Alcalde competencia para la asignación individual de las mismas, dentro de los límites señalados en el artículo 7.*

Afirma a su vez el informe, que en el presente expediente no se ha acreditado la existencia de acuerdo plenario por el que se establezca el incremento de la cuantía global de tal asignación, sin perjuicio de que corresponda al Alcalde resolver la Modificación de Crédito propuesta, si bien en ejecución de un previo acuerdo plenario adoptado en cumplimiento de los preceptos señalados.

Tercero.- *Que si bien los artículos 5.5 y 6.1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, señalan que corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el Presupuesto la cantidad global*

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
|  | <p>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :22/10/2020 09:02:49</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA0EB9696CAF3DCBF14E544E82E488AAEB63438A en la siguiente dirección https://sede.aytolaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p> | <p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020046533</p> |
| <p>Firmantes: Luis Yeray Gutiérrez Pérez ALCALDE PRESIDENTE 22-10-202008:31:39</p> | | |

destinada a la asignación de gratificaciones al personal, dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7 de la citada norma, esta consideración se establece para el resto de conceptos retributivos que comprende el Capítulo I, en el artículo 4 para el complemento específico, en el 3 para el complemento de destino, y en el 2 para retribuciones básicas. Con carácter general, todos los créditos presupuestarios contenidos en el presupuesto municipal contemplan una cuantía global destinada a cubrir los gastos correspondientes.

Con el citado planteamiento, la Intervención Municipal está estableciendo el criterio de que cualquier transferencia de crédito dentro del Capítulo I, requiere la aprobación del Pleno de la Corporación, criterio con el que discrepa el Servicio de Recursos Humanos.

Cuarto.- En este sentido, el artículo 51 de la Ley 4/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, regula la modificación de los créditos iniciales, estableciendo que la cuantía y finalidad de los créditos contenidos en los presupuestos de gastos solo podrán ser modificados durante el ejercicio, dentro de los límites y con arreglo a procedimiento establecido, entre otros, mediante transferencias de créditos.

Quinto.- Que los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determinan los límites y la competencia para realizar las transferencias de crédito dentro del presupuesto de las Entidades Locales, no estableciendo ningún tipo de limitación para las transferencias de crédito entre partidas del mismo tipo de función para los créditos de Personal, ni requisitos de aprobación plenaria. Al contrario, si para este tipo de gastos se permite la transferencia de crédito entre distintos grupos de función sin este requisito, con mayor motivo se podrá establecer para la transferencia de crédito dentro del mismo grupo de función (Capítulo I).

Sexto.- Que las Bases de Ejecución del Presupuesto, regulan las transferencias de crédito dentro de la Corporación, de conformidad con lo especificado por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señalando que la aprobación de los expedientes de transferencia de crédito entre partidas del mismo grupo de función o entre partidas del Capítulo I es competencia del Sr. Alcalde.

En definitiva, nos encontramos con una norma posterior y de superior rango normativo al Real Decreto 861/1986, que atribuye la competencia al Alcalde, con lo que, en virtud del principio de jerarquía normativa, impera lo establecido en la Ley de Haciendas Locales complementada con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En lo que respecta a la verificación del cumplimiento de los límites previstos, entre otros, para el concepto de gratificaciones, previsto en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, de conformidad con el informe emitido el 3 de diciembre de 2019, respecto a la adecuación retributiva, señala:

"Límite máximo

| | | |
|------------------------|-----|--------------|
| Complemento Específico | 75% | 8.173.508,11 |
| Productividad | 30% | 3.269.403,24 |
| Gratificaciones | 10% | 1.089.801,08 |

Presupuestado

| | |
|------------------------|--------------|
| Complemento Específico | 7.828.981,38 |
| Productividad | 2.035.929,88 |



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :22/10/2020 09:02:49

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA0EB9696CAF3DCBF14E544E82E488AAEB63438A en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020046533

Firmantes:

Luis Yeray Gutiérrez Pérez

ALCALDE PRESIDENTE 22-10-202008:31:39

| | |
|----------------------------------------------------------|--------------|
| Gratificaciones | 42.420,00 |
| <i>Diferencia: (+) existe margen (-) margen excedido</i> | |
| Complemento Específico | 344.526,73 |
| Productividad | 1.233.473,36 |
| Gratificaciones | 1.047.381,08 |

Por consiguiente, la presente modificación presupuestaria núm. 48/2020, ascendente a TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (342.332,94 €), relativa a la productividad del personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de Laguna, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020, cumple con los límites previstos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.


Y, respecto a lo especificado en el punto 3 del referido informe de la Intervención Municipal, de fecha 16 de octubre del corriente año, ... que la disminución propuesta va destinada a incrementar diversas aplicaciones por cuantía de incremento superior a la disminución ... , cabe señalar, que la interpretación efectuada por la Intervención de que se produce un incremento superior a la disminución de créditos tramitados, no es tal, puesto que el total de créditos disminuidos supone un importe total de 342.332,94 €, que es el mismo que el de los créditos incrementados, esto es, de 342.332,94 €, tal como se recoge en la propuesta emitida por el Concejal de Servicios Municipales y Presidencia, que fundamenta el presente expediente. Toda vez que:

- Para atender la liquidación de la productividad correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020, es necesario, al total del crédito presupuestado para el corriente ejercicio, incrementar en 206.679,79 € la cuantía destinada al personal funcionario y 135.653,15 € al personal laboral, de dicha cuantía, 80.670,54 € se derivan de los ajustes entre las distintas Áreas de Gastos (Áreas de Gastos 2 y 4 del personal funcionario y 1, 3, 4 y 9 del personal laboral), y el resto, con cargo a economías de plazas vacantes.

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que los créditos iniciales han sido insuficientes para cubrir el total de la liquidación a efectuar por el concepto de productividad, mediante el presente, se informa la procedencia de continuar con la tramitación del expediente de modificación presupuestaria núm. 48/2020, mediante transferencia de crédito, por importe total de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (342.332,94 €), a fin de llevar a cabo la liquidación del expediente de productividad, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020."

7) La Transferencia de Crédito propuesta afecta a aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1 por lo tanto, corresponde al Alcalde, conforme establece el nº 3 de la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto, en relación con el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria. Dicha resolución será ejecutiva, sin precisar de los requisitos de información, reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

8) En la Transferencia de Crédito propuesta se han observado las limitaciones impuestas por el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por RDL 2/2004, de 5 de marzo, el y el artículo 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
|  | <p>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :22/10/2020 09:02:49</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA0EB9696CAF3DCBF14E544E82E488AAEB63438A en la siguiente dirección https://sede.aytolagaluna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p> | <p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020046533</p> |
| <p>Firmantes: Luis Yeray Gutiérrez Pérez ALCALDE PRESIDENTE 22-10-202008:31:39</p> | | |

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo informado por el Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos y por el Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Presupuestos, lo dispuesto en el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, y en la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 7 del Reglamento Orgánico Municipal, **RESUELVO:**

Único.- Aprobar la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 48/2020** en la modalidad de **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO**, por importe total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (342.332,94 €)**, conforme al siguiente detalle:

TRANSFERENCIA NEGATIVA

| Aplicación Presupuestaria | | | Denominación | Importe € |
|------------------------------|-------|-------|---------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 100 | 92000 | 12004 | Alcaldía-Administración General-Sueldos Grupo C2 | 3.198,85 |
| 100 | 92000 | 12100 | Alcaldía-Administración General-Complemento Destino | 742,86 |
| 100 | 92000 | 12101 | Alcaldía-Administración General-Complemento Específico | 6.140,02 |
| 100 | 92000 | 13002 | Alcaldía-Administración General-Otras Remuneraciones Personal Laboral | 3.812,49 |
| 100 | 92001 | 12000 | Alcaldía-Administración General-Asesoría Jurídica-Sueldos Grupo A1 | 7.079,76 |
| 100 | 92001 | 12004 | Alcaldía-Administración General-Asesoría Jurídica-Sueldos Grupo C2 | 7.650,84 |
| 100 | 92001 | 12100 | Alcaldía-Administración General-Asesoría Jurídica-Complemento Destino | 9.567,84 |
| 100 | 92001 | 12101 | Alcaldía-Administración General-Asesoría Jurídica-Complemento Específico | 22.410,93 |
| 100 | 92001 | 12103 | Alcaldía-Administración General-Asesoría Jurídica-Otros Complementos | 2.311,44 |
| 100 | 92002 | 12100 | Alcaldía-Administración General-Junta de Gobierno-Complemento Destino | 4.181,01 |
| 100 | 92002 | 12101 | Alcaldía-Administración General-Junta de Gobierno-Complemento Específico | 10.616,55 |
| 100 | 92002 | 12103 | Alcaldía-Administración General-Junta de Gobierno-Otros Complementos | 1.216,44 |
| 100 | 92003 | 12004 | Alcaldía-Administración General-Secretaría General Pleno-Sueldos Grupo C2 | 5.738,13 |
| 100 | 92003 | 12100 | Alcaldía-Administración General-Secretaría General Pleno-Complemento Destino | 4.238,08 |
| 100 | 92003 | 12101 | Alcaldía-Administración General-Secretaría General Pleno-Complemento Específico | 11.371,17 |

| | | | | |
|-----|-------|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 100 | 92003 | 12103 | Alcaldía-Administración General-Secretaría General Pleno-Otros Complementos | 304.11 |
| 100 | 93203 | 12004 | Alcaldía-Órgano Resolución Reclamaciones Económico-Administrativa-Sueldos Grupo C2 | 1.912,71 |
| 100 | 93203 | 12101 | Alcaldía-Órgano Resolución Reclamaciones Económico-Administrativa-Complemento Específico | 2.575,77 |
| 101 | 92400 | 12100 | Participación Ciudadana-Participación Ciudadana-Complemento Destino | 1.627,35 |
| 101 | 92400 | 12101 | Participación Ciudadana-Participación Ciudadana-Complemento Específico | 3.474,81 |
| 110 | 93100 | 12100 | Servicios Económicos-Administración General Financiera y Tributaria-Complemento Destino | 420,05 |
| 110 | 93100 | 12101 | Servicios Económicos-Administración General Financiera y Tributaria-Complemento Específico | 966,54 |
| 110 | 93102 | 12000 | Servicios Económicos-Presupuestos-Sueldos Grupo A1 | 3.539,88 |
| 110 | 93102 | 12100 | Servicios Económicos-Presupuestos-Complemento Destino | 1.860,57 |
| 110 | 93102 | 12101 | Servicios Económicos-Presupuestos-Complemento Específico | 3.605,70 |
| 110 | 93103 | 12000 | Servicios Económicos-Intervención-Sueldos Grupo A1 | 8.259,72 |
| 110 | 93103 | 12004 | Servicios Económicos-Intervención-Sueldos Grupo C2 | 1.912,71 |
| 110 | 93103 | 12100 | Servicios Económicos-Intervención-Complemento Destino | 6.376,71 |
| 110 | 93103 | 12101 | Servicios Económicos-Intervención-Complemento Específico | 14.395,83 |
| 110 | 93103 | 12103 | Servicios Económicos-Intervención-Otros Complementos | 1.581,61 |
| 110 | 93400 | 12000 | Servicios Económicos-Gestión de la Deuda y la Tesorería-Sueldos Grupo A1 | 3.539,88 |
| 110 | 93400 | 12003 | Servicios Económicos-Gestión de la Deuda y la Tesorería-Sueldos Grupo C1 | 4.596,36 |
| 110 | 93400 | 12004 | Servicios Económicos-Gestión de la Deuda y la Tesorería-Sueldos Grupo C2 | 1.275,14 |
| 110 | 93400 | 12100 | Servicios Económicos-Gestión de la Deuda y la Tesorería-Complemento Destino | 5.764,35 |
| 110 | 93400 | 12101 | Servicios Económicos-Gestión de la Deuda y la Tesorería-Complemento Específico | 11.524,30 |
| 110 | 93400 | 12103 | Servicios Económicos-Gestión de la Deuda y la Tesorería-Otros Complementos | 1.488,18 |
| 110 | 93401 | 12000 | Servicios Económicos-Recaudación-Sueldos Grupo A1 | 3.539,88 |
| 110 | 93401 | 12004 | Servicios Económicos-Recaudación-Sueldos Grupo C2 | 1.912,71 |
| 110 | 93401 | 12100 | Servicios Económicos-Recaudación-Complemento Destino | 3.202,20 |
| 110 | 93401 | 12101 | Servicios Económicos-Recaudación-Complemento Específico | 7.841,19 |



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 22/10/2020 09:02:49

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA0EB9696CAF3DCBF14E544E82E488AAEB63438A en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020046533

Firmantes:


Luis Yeray Gutiérrez Pérez

ALCALDE PRESIDENTE 22-10-202008:31:39

| | | | | |
|--------------|-------|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 111 | 93101 | 12000 | Hacienda y Patrimonio-Hacienda-Sueldos Grupo A1 | 2.359,92 |
| 111 | 93101 | 12003 | Hacienda y Patrimonio-Hacienda-Sueldos Grupo C1 | 2.298,18 |
| 111 | 93101 | 12004 | Hacienda y Patrimonio-Hacienda-Sueldos Grupo C2 | 1.912,71 |
| 111 | 93101 | 12100 | Hacienda y Patrimonio-Hacienda-Complemento Destino | 3.760,68 |
| 111 | 93101 | 12101 | Hacienda y Patrimonio-Hacienda-Complemento Específico | 7.838,47 |
| 111 | 93101 | 12103 | Hacienda y Patrimonio-Hacienda-Otros Complementos | 365,00 |
| 112 | 93201 | 12100 | Gestión e Inspección Tributaria-Gestión de Ingresos-Complemento Destino | 7.001,61 |
| 112 | 93201 | 12101 | Gestión e Inspección Tributaria-Gestión de Ingresos-Complemento Específico | 14.812,71 |
| 112 | 93201 | 12103 | Gestión e Inspección Tributaria-Gestión de Ingresos-Otros Complementos | 1.929,16 |
| 112 | 93202 | 12003 | Gestión e Inspección Tributaria-Inspección de Ingresos-Sueldos Grupo C1 | 4.596,36 |
| 112 | 93202 | 12100 | Gestión e Inspección Tributaria-Inspección de Ingresos-Complemento Destino | 5.483,28 |
| 112 | 93202 | 12101 | Gestión e Inspección Tributaria-Inspección de Ingresos-Complemento Específico | 10.092,39 |
| 112 | 93202 | 12103 | Gestión e Inspección Tributaria-Inspección de Ingresos-Otros Complementos | 737,94 |
| 120 | 33220 | 12001 | Presidencia y Planificación-Archivo Municipal-Sueldos Grupo A2 | 699,32 |
| 150 | 23101 | 15000 | Bienestar Social y Calidad de Vida-Asistencia Social Primaria-Servicios Generales-Productividad | 12.250,99 |
| 141 | 43000 | 15000 | Economía, Empresa y Empleo-Administración General de Comercio, Turismo y Pequeñas y Medianas Empresas-Productividad | 7.643,74 |
| 190 | 17100 | 1300201 | Servicios Municipales-Parques y Jardines-Productividad | 12.991,49 |
| 131 | 33600 | 1300201 | Patrimonio Histórico-Protección y Gestión del Patrimonio Histórico-Artístico-Productividad | 20.376,50 |
| 160 | 45000 | 1300201 | Obras e Infraestructura-Administración General Infraestructura-Productividad | 12.809,40 |
| 120 | 92000 | 1300201 | Presidencia y Planificación-Administración General-Productividad | 14.598,42 |
| TOTAL | | | | 342.332,94 |


TRANSFERENCIA POSITIVA

| Aplicación Presupuestaria | | | Denominación | Importe € |
|---------------------------|-------|-------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 100 | 92000 | 15000 | Alcaldía-Administración General-Productividad | 32.290,17 |
| 110 | 93100 | 15000 | Servicios Económicos-Administración General Financiera y Tributaria-Productividad | 32.290,17 |

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
|  | Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :22/10/2020 09:02:49 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA0EB9696CAF3DCBF14E544E82E488AAEB63438A en la siguiente dirección https://sede.aytolaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad. | Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020046533 |
| | Firmantes: Luis Yeray Gutiérrez Pérez | ALCALDE PRESIDENTE 22-10-202008:31:39 |

| | | | | |
|--------------|-------|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 141 | 43100 | 13100 | Economía, Empresa y Empleo-Comercio-Personal Laboral Temporal: Retribuciones | 20.500,00 |
| 150 | 23100 | 13100 | Bienestar Social y Calidad de Vida-Asistencia Social Primaria-Personal Laboral Temporal: Retribuciones | 82.000,00 |
| 150 | 23101 | 1300201 | Bienestar Social y Calidad de Vida-Asistencia Social Primaria-Servicios Generales-Productividad | 12.653,15 |
| 151 | 32000 | 15000 | Educación-Administración General Educación-Productividad | 1.866,65 |
| 160 | 45000 | 13100 | Obras e Infraestructura-Administración General Infraestructura-Pers. Laboral Temporal: Retribuciones | 20.500,00 |
| 170 | 13000 | 15000 | Seguridad Ciudadana y Movilidad-Administración General Seguridad y Protección Civil-Productividad | 70.116,40 |
| 195 | 16400 | 15000 | Servicios Municipales-Cementerios y Servicios Funerarios-Productividad | 70.116,40 |
| TOTAL | | | | 342.332,94 |

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Alcalde don Luis Yeray Gutiérrez Pérez, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art. 177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
|  | Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :22/10/2020 09:02:49 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AA0EB9696CAF3DCBF14E544E82E488AAEB63438A en la siguiente dirección https://sede.aytolaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad. | Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020046533 |
| | Firmantes: Luis Yeray Gutiérrez Pérez ALCALDE PRESIDENTE 22-10-202008:31:39 | |